

8 de noviembre de 1962; modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deben iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación rural de la comarca de El Salado, de fecha 10 de marzo de 1966.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 22 de noviembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Briones, provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Briones, provincia de Logroño, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su tramitación pública, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 20 de noviembre de 1958, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Briones, provincia de Logroño, por la que se declara existen las siguientes:

«Colada de Santo Domingo».—Anchura, siete metros.
«Colada de la Concepción».—Anchura, 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 22 de noviembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o rotación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, provincia de Cáceres, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real del Puerto de Miravete».—Anchura, 75,22 metros.
«Cordel de Torrecillas de la Tiesa».—Anchura, 37,81 metros.

Vías pecuarias excesivas

«Cañada Real de Merinas».—Anchura, 75,22 metros, que con las formalidades legales será reducida a la de 37,81 metros, sin que el sobrante que resulte pueda ser ocupado bajo ningún pretexto en tanto no sea reglamentariamente enajenado.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis García Gómez-Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un radiogoniómetro para su utilización en buques mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente promovido por instancia de la Empresa «Radio Industria Bilbaina, S. L.», con domicilio social en Bilbao, Alameda Recalde, número 30, solicitando la homologación de un radiogoniómetro de procedencia extranjera, y una vez que se han cumplido en dicho elemento los requisitos exigidos por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias para la aplicación del mismo a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, y haberse acreditado documentalmente que la importación se ha efectuado en forma reglamentaria, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologado, con el número 386, el radiogoniómetro marca «Telefunken», tipo «Telefón V», presentado por la expresada Empresa en la Comandancia de Marina de Bilbao.

La intitulación con que dicho radiogoniómetro ha de figurar en el mercado nacional es: Marca «Telefunken», tipo «Telefón V».

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Amalio Graño.

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un radiogoniómetro para su utilización en buques mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente promovido por instancia de la Empresa «Radio Industria Bilbaina, S. L.», con domicilio social en Bilbao, Alameda Recalde, número 30, solicitando la homologación de un radiogoniómetro construido por dicha Entidad, y una vez que se han cumplido en el citado elemento los requisitos exigidos por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas comple-

mentarias para la aplicación del mismo a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologado, con el número 390, el radiogoniómetro marca «H. R. M.», tipo «RGX 2», presentado por la referida Empresa en la Comandancia de Marina de Bilbao.

La intitulación con que dicho radiogoniómetro ha de figurar en el mercado nacional es: «H. R. M. RGX 2».

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Amalio Graño.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de enero de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	65,49	65,84
Billete pequeño (2)	65,31	65,84
1 dólar canadiense	64,87	65,19
1 franco francés	12,45	12,57
1 libra esterlina (3)	165,54	167,19
1 franco suizo	18,50	18,68
100 francos belgas	144,01	143,45
1 marco alemán	19,80	20,00
100 liras italianas (5)	10,72	10,83
1 florin holandés	19,90	20,00
1 corona sueca	13,30	13,43
1 corona danesa	9,13	9,22
1 corona noruega	9,53	9,73
1 marco finlandés	15,84	15,79
100 chelines austríacos	273,66	276,49
100 escudos portugueses	235,88	238,24
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,83	11,95
100 francos C. F. A.	24,48	24,72
1 cruceiro	6,92	6,99
1 peso mejicano	5,14	5,19
1 peso colombiano	2,27	2,29
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,56	0,57
1 bolívar	14,50	14,64
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	201,34	203,35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 3 de enero de 1972.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se aprueba el justiprecio del polígono industrial sito en el término municipal de Sagunto

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Gerencia de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se

formulan por el referido Organismo, en su propuesta de fecha 9 de noviembre de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto 63/1968, de 18 de enero, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono industrial sito en el término municipal de Sagunto (Valencia), de conformidad con la expresada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviendo de motivación, por un importe de 214.718.447 pesetas (doscientos catorce millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se aprueba el justiprecio del polígono industrial «Tambré», de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Gerencia de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de fecha 13 de noviembre de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono industrial «Tambré», sito en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), de conformidad con la expresada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviendo de motivación, por un importe de 25.312.121 pesetas (veinticinco millones trescientas doce mil ciento veintiuna pesetas), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados, de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 18 de noviembre de 1971 por la que se aprueba el justiprecio del polígono «El Calvario» (ampliación), de Algeciras (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Gerencia de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de fecha 18 de noviembre de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto 63/1968, de 18 de enero, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «El Calvario» (ampliación), sito en el término municipal de Algeciras (Cádiz), de conformidad con la expresada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviendo de motivación, por un importe de 46.351.332 (cuarenta y seis millones trescientas cincuenta y un mil trescientas treinta y dos pesetas), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.